



Secretaría General: P/O-20.11.2017
MARM/mpc

D. MIGUEL A. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA: Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.-ENCOMIENDA A GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.), LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE CONSERVACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS DE FUERTEVENTURA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta del Técnico de Medio Ambiente, D. Juan Santiago García Martín, de fecha 24 de octubre de 2017, con la conformidad de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D^a Natalia Évora Soto, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 3 de noviembre de 2017.

El Pleno de la Corporación, por 20 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, 3 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto: PPM-NC/IF), y 3 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Encomendar a la entidad **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (GESPLAN, S. A.),** con CIF: A-38279972 la ejecución del servicio denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS DE FUERTEVENTURA”, por un periodo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un (1) año, y un precio que asciende a la cantidad de cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos noventa euros con dos céntimos (427.490,02 €).

No es de aplicación el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en virtud de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que modifica, entre otras, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias; artículo segundo, punto dos, apartado 9 d).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 100 1700A 227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, para el ejercicio 2017, y 100 1700P 227.99 “Gestión de la red de senderos”, para las anualidades 2018, 2019.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de fecha 07.08.2017, que ha de regir en la encomienda del servicio denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS DE FUERTEVENTURA”, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS DE FUERTEVENTURA.

1.- ANTECEDENTES.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, desde el año 1.993 ha desarrollado el Programa de Caminos Naturales. En base a este programa el Ministerio ha realizado 9.461 kilómetros de



Secretaría General: P/O-20.11.2017
MARM/imp

caminos naturales a lo largo de toda la geografía española, en colaboración con otras administraciones territoriales que se encargan a posteriori de su mantenimiento.

Los caminos naturales construidos sobre antiguas infraestructuras de transporte y dedicados a usos senderistas, ciclistas y ecuestres, permiten el acercamiento de la población al medio natural, promoviendo el conocimiento de la naturaleza y los paisajes, así como el desarrollo rural.

Los objetivos a conseguir con el aprovechamiento de estas infraestructuras como caminos naturales son:

- Mantener el uso público de las infraestructuras de comunicación.
- Dar respuesta a la demanda social de servicios turísticos alternativos.
- Facilitar a la población el acceso a una experiencia deportiva, cultural, educativa y de contacto con la naturaleza.
- Favorecer el desarrollo sostenible de la zona de actuación mediante la potenciación de los recursos económicos, el fomento del empleo y el asentamiento de la población en su lugar de origen.

A partir del Programa de Caminos Naturales, en Canarias se crea La Red Canaria de Senderos, a través del Decreto 11/2005, de 15 de febrero, regulando las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 41, de 28.02.05).

Dicha norma define como senderos señalizados a aquellos senderos homologados marcados con signos convencionales, señales, pintura, hitos o marcas, e indicaciones destinadas a facilitar su utilización en recorridos a pie.

A partir del año 2009, desde la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura, se impulsa la creación de la red de senderos de Fuerteventura.

La red de senderos de Fuerteventura, tiene aproximadamente 255 kilómetros repartidos entre un sendero de gran recorrido (GR), senderos de pequeño recorrido (PR) y senderos locales (SL). Se diferencian entre ellos por las siguientes características:

- Sendero de gran recorrido. Se identifica con los colores blanco y rojo y con las siglas GR. Tiene una longitud mínima de 50 km, y su recorrido andando precisa de más de una jornada. Puede tener asociados enlaces, derivaciones y variantes, que tendrán las mismas características de los GR.
- Senderos de pequeño recorrido. Se identifican con los colores blanco y amarillo y con las siglas PR. Tienen una longitud máxima de 50 km, y su recorrido se puede hacer en una jornada. Pueden tener asociadas variantes y derivaciones.
- Senderos locales. Se identifican con los colores blanco y verde y con las siglas SL. Su desarrollo no sobrepasa los 10 km.

1.1. Red de senderos de Fuerteventura.

La red de senderos de Fuerteventura cuenta con los siguientes senderos:

- Sendero de gran recorrido.
 - GR-131, forma parte de un sendero de carácter internacional que atraviesa la isla de Fuerteventura, de norte a sur, desde Corralejo hasta la Punta de Jandía, incluido el Islote de Lobos. Está dividido en varias etapas.
- Senderos de pequeño recorrido:
 - PR-FV1, Barranco de la Cañada de Melián – Esquinzo.
 - PR-FV9, Tindaya – Vallebrón - Tefía.
 - PR-FV15, Tetir – Casillas del Ángel – Tefía.
 - PR-FV15.1, Tetir – Degollada de Facay – Tefía.
 - PR-FV54, Morro Jable – Pico de la Zarza.
 - PR-FV55, Gran Valle – Cofete.
 - PR-FV56, El Puertito – Caleta de la Madera – El Puertito.
- Senderos locales:
 - SL-FV2, Calderón Hondo – Lajares.
 - SL-FV27, Vega de Río Palmas – Presa de las Peñitas.
 - SL-FV28, Agua de Bueyes – Vega de Río Palmas.
 - SL-FV29, Antigua – Betancuria.
 - SL-FV31, Tiscamanita – Vega de Río Palmas.
 - SL-FV53, Cardón – El Tanquito.



Secretaría General: P/O-20.11.2017
MARM/mpc

1.2. Señalización de los senderos.

Las marcas federativas de senderos que se usan en España pertenecen al denominado "grupo latino" donde se encuadran las de Portugal, Francia, Italia, Luxemburgo, Bélgica y Holanda, con gran similitud entre ellas. Y son reconocidas por todos los senderistas europeos como las propias de los países mediterráneos.

La red de senderos de Fuerteventura está totalmente señalizada. Además de las marcas que identifican cada sendero, se dispone de una señalización vertical que proporciona información del recorrido (inicio y fin del sendero, distancia, dificultad, etc.) y que complementa la señalización horizontal.

Las señales verticales se sitúan sobre soportes, preferentemente de madera, y son de dos tipos: paneles de inicio y postes direccionales.

Las señales (tanto horizontales como las verticales) buscarán en primer lugar ser suficientes para la seguridad del viandante, considerando los dos sentidos de marcha posible. Responderán a los criterios de discreción, eficacia y limpieza. Se prefiere la señalización horizontal a la vertical, que ha de utilizarse cuando las condiciones impidan la primera.

La señalización de la red de senderos está reglamentada por la ORDEN de 23 de febrero de 2007, por la que se regulan los tipos de señales, sus características y utilización en la Red Canaria de Senderos.

1.3. Competencia de los Cabildos Insulares.

El artículo 6 apartado c) del Decreto 11/2005, de 15 de febrero, por el que se crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que corresponde a los Cabildos Insulares la vigilancia, conservación, señalización y mantenimiento de los senderos.

2.- OBJETO DEL DOCUMENTO.

EL objeto de este pliego de prescripciones particulares, es establecer los criterios, tanto técnicos como económicos, que han de regir las actuaciones en el marco de la encomienda del servicio consistente en actuaciones de conservación y mantenimiento de la red de senderos de Fuerteventura.

El servicio a prestar consistirá en labores de conservación, señalización y mantenimiento de los senderos que garantice el adecuado estado de la red de senderos para la práctica del senderismo sin peligro y bien señalizada.

3.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de mantenimiento de la red de senderos de Fuerteventura se ejecutará mediante una encomienda a una entidad del sector público que ostente la condición de medio propio y servicio técnico, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

4.- REQUISITOS DEL ENTE, ORGANISMO O ENTIDAD QUE OSTENTE LA CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO.

De conformidad con la disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 12/2011, de 29 de diciembre de Presupuestos de Canarias para 2012, referente al régimen jurídico de las encomiendas derivadas del artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la cual establece literalmente, lo siguiente:

"1. Los entes, organismos y entidades del sector público que cumplan con lo establecido en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrán realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encomienden la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos dependientes de ella y los cabildos insulares en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos, y especialmente, aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren."

Por ello, el servicio que se pretende encomendar deberá quedar recogido en el marco de las respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social del ente, organismo o entidad del sector público que ostente la condición de medio propio.

5.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A ENCOMENDAR.

EL SECRETARIO GRAL.





Secretaría General: P/O-20.11.2017
MARM/mpc

El servicio a realizar consistirá en trabajos de conservación, señalización y mantenimiento de los senderos que garanticen el adecuado estado de la red de senderos para la práctica del senderismo sin peligro y bien señalizada.

5.1. Trabajos a realizar.

Los trabajos a realizar consistirán en:

- Mejoras en el firme del sendero. Comprende las acciones de desbroce de vegetación y limpieza; cajeo, relleno, asentamiento, allanado y estabilización del firme de los senderos; restauración del empedrado de los senderos; restauración de escalones de los senderos; restauración de cunetas transversales para evacuación de agua de escorrentía.
- Reparaciones de muros de piedra. Incluye los muros de piedra que bordean los senderos, amojonamiento con piedras de los senderos. Se emplearán piedras del lugar.
- Reparación de zonas anexas y complementarias a los senderos. Se incluye las áreas de descanso, zonas de sombra, etc., asociadas a los senderos.
- Limpieza de basuras y residuos. Comprende al ámbito de los senderos y su entorno más próximo y áreas complementarias, así mismo se incluye el transporte de los residuos a vertedero autorizado.
- Reparación y reposición de señales. Comprende todo tipo de señalización asociadas a los senderos, direccional, informativa, etc., y el marcado o remarcado de los senderos con los colores que los identifican. Se incluye la reposición completa de señales (poste y bandeja con la impresión correspondiente) que por su estado de deterioro no puede ser reparada.
- Borrado de trazados o rutas alternativas, que puedan confundir al senderista.
- Reparaciones varias.

6.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

6.1. Relaciones con la Administración.

A efectos de interlocución con la Administración, y especialmente con el responsable de la encomienda, el ente, organismo o entidad encomendada designará a un representante con poderes suficientes y titulación académica de nivel medio o superior en alguna especialidad relacionada con el servicio, quien será en dedicación semiexclusiva, el encargado de dirigir los trabajos, supervisar que los mismos se realicen de acuerdo con la legislación vigente, tanto en materia de seguridad y salud como en la normativa específica, y recibir las instrucciones del responsable de la encomienda.

6.2. Organigrama y organización del servicio.

Para la correcta ejecución de este servicio, el ente, organismo o entidad a la que se le encomiende el servicio contará, al menos, con 6 trabajadores, de acuerdo con el siguiente organigrama:



No obstante, el ente, organismo o entidad encomendada dispondrá en todo momento del personal necesario para cumplir con el objeto de la encomienda.

El traslado de los trabajadores a su punto de trabajo diario, será por cuenta de la empresa con los vehículos adscritos al servicio. Estará totalmente prohibida la asistencia o desplazamiento del personal a la zona de trabajo con sus vehículos particulares.

Los trabajos se organizarán en dos modalidades:

- Trabajos programables. Aquellas actuaciones incluidas en la programación semanal o mensual aprobada por el Director y/o Responsable de la encomienda.



Secretaría General: P/O-20.11.2017
MARM/mpc

- *Trabajos no programables. Aquellas actuaciones de emergencia o puntuales urgentes que deben realizarse por motivos de seguridad y ordenadas por el Director y/o Responsable de la encomienda, dentro del horario laboral establecido.*

7.- DOTACIÓN MÍNIMA DE MEDIOS DE TRANSPORTE, AUXILIARES, SEÑALIZACIÓN, VESTUARIO Y OTRO MATERIAL.

El ente, organismo o entidad objeto de la encomienda dispondrá de oficina abierta en Fuerteventura, y de todos los medios para la correcta realización del trabajo encomendado, tales como medios de transporte del personal, transporte de materiales, herramientas, elementos de señalización de obras, etc.

Será por cuenta de dicha entidad el importe de las tasas y/o cánones por el vertido, valorización o reciclaje de los residuos que se deban trasladar al Complejo Ambiental de Zurita cuando los residuos no se encuentren debidamente clasificados según las directrices dadas por el Director y/o Responsable de la encomienda.

7.1. Medios de transporte.

El ente, organismo o entidad objeto de la encomienda dispondrá de los medios de transporte necesarios para el traslado del personal a su lugar de trabajo.

Todos los vehículos utilizados y la maquinaria que pudiera ser usada por El ente, organismo o entidad objeto de la encomienda para la ejecución de los trabajos objeto del servicio cumplirán con toda la normativa relativa a matriculación, seguros, ITV, adecuación a su uso y demás disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

7.2. Recursos materiales y medios auxiliares.

El ente, organismo o entidad objeto de la encomienda dispondrá de toda la herramienta manual y medios auxiliares necesarios para la ejecución de los trabajos. Así mismo deberá aportar cualquier herramienta o maquinaria necesaria para realizar el servicio, y no podrá aludir la falta de cualquier herramienta o maquinaria para la no realización de dicho servicio.

7.3. Vestuario.

Todo el personal adscrito a este servicio irá uniformado durante su jornada laboral. Las prendas llevarán colocado en la parte delantera el logotipo definido por el Cabildo de Fuerteventura. Todas las prendas serán homologadas y dispondrán el marcado "CE".

El ente, organismo o entidad objeto de la encomienda facilitará a los operarios los elementos de protección individual necesarios para cada trabajo, tales como guantes de protección, calzado de seguridad, etc., los cuales cumplirán las especificaciones correspondientes a las Normas Técnicas Reglamentarias del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Los equipos de protección individual que se deberán hacer entrega, como mínimo, y siempre en consonancia con las prescripciones que en tal sentido establezca el correspondiente plan de seguridad para la ejecución del servicio serán:

- *Guantes de cuero.*
- *Calzado de seguridad.*
- *Chaleco reflectante.*
- *Protección de la cabeza.*

7.4. Señalización de obras.

La ejecución de trabajos en un sendero no podrá suponer la interrupción del tránsito de dicho sendero, a menos que fuera totalmente indispensable por la seguridad del senderista. En ese caso se colocarán las señales necesarias que indiquen esa circunstancia con el tiempo estimado.

Las obras deberán estar debidamente señalizadas con los carteles reglamentarios.

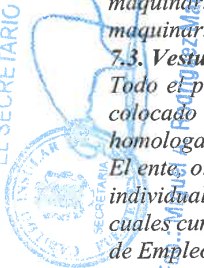
7.5. Otros materiales.

El ente, organismo o entidad objeto de la encomienda dispondrá de cualquier otro medio o material necesario para la ejecución de los trabajos.

8.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL ENTE, ORGANISMO O ENTIDAD OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

El ente, organismo o entidad objeto de la encomienda se compromete a:

- *Prestar el servicio con estricta sujeción a las presentes condiciones y al pliego de cláusulas administrativas particulares, con estricta sujeción a la legalidad, y durante el periodo de vigencia de la encomienda.*





Secretaría General: P/O-20.11.2017
MARM/mpc

- Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio indicado en su oferta tanto en número como en formación. Todo personal que intervenga en la ejecución del servicio estará dado de alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cotizaciones sociales. En ningún caso existirá vinculación laboral de cualquier tipo entre el personal de la empresa adjudicataria y el Cabildo de Fuerteventura.
- Notificar antes del inicio de la prestación del servicio por el trabajador, los nombres, D.N.I., categorías laborales, grado de discapacidad y demás circunstancias personales o laborales de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño del trabajo a que se refiere el presente pliego, así como, las variaciones que se produzcan en el mismo, incluidas las suplencias por vacaciones, baja, permisos, despido, etc., o cualquier otra causa. Se entregaran los documentos necesarios (copia contratos, TCI, TC 2, altas) para efectuar estas comprobaciones.
- Será responsabilidad del contratista el control del personal a su servicio durante el tiempo de trabajo.
- El personal adscrito a este servicio, deberá ser objeto de reconocimiento médico, a cargo del contratista, previo al inicio de la actividad, de acuerdo con un programa de vigilancia de la salud y al menos una vez al año. No podrá incorporarse al servicio ningún nuevo trabajador, sin el requisito previo del reconocimiento médico.
- Suplir la ausencia del personal en el puesto de trabajo, que se puedan producir por bajas, vacaciones, permisos, despido, etc., o cualquier otra causa, siempre que sean superiores a un periodo de 3 días, de manera que, permanentemente estén prestando sus servicios en presencia física con el número de personas adecuadas para responder al servicio encomendado.
- El adjudicatario quedará obligado a sustituir a aquel personal que no actuara con la debida corrección, o que fuera ineficaz o negligente en el desempeño de sus tareas, o que incumpliera alguna de las obligaciones enumeradas en este pliego, cuando así sea solicitado por el Cabildo.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudiera producirse en la ejecución del servicio. La empresa adjudicataria será responsable durante la ejecución del servicio de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos. Igualmente se repondrá los desperfectos que pudieran ocasionarse accidentalmente en el desarrollo de los trabajos.
- Facilitar a todos los trabajadores todos los elementos de seguridad y protección, individual o colectiva, necesarios y adecuados para el desarrollo y la ejecución de los trabajos que se contemplan en el presente Pliego. Se considera incluido la instrucción necesaria para la correcta utilización de los medios.
- Disponer de un Plan de prevención de riesgos laborales y una evaluación de riesgo de la actividad que se presentará dentro del primer mes de ejecución del contrato. Todo personal que realice el servicio objeto del contrato deberá conocer los riesgos y medidas preventivas aplicables al puesto de trabajo que desarrolla por lo que se deberá acreditar al comienzo de su prestación.
- Tomar las precauciones necesarias durante la realización de los trabajos, en cuanto a la forma y condiciones de ejecución de los trabajos del contrato.
- Cumplir con toda la reglamentación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y, deberá justificarlo ante los órganos de contratación.
- Cumplir con toda la reglamentación vigente en materia de medio ambiente, y transporte que le sea de aplicación.
- Presentar una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 227.2.a) del TRLCSP. En tal caso, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP, a los efectos de pagos a subcontratistas y suministradores.
- Realizar una relación de las actuaciones en los senderos, con su señalización e instalaciones y equipamientos asociados.
- Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos en el desarrollo del contrato por parte del responsable de la encomienda.

9.- SEGURIDAD.

Todas las actuaciones se efectuarán con estricta sujeción a la normativa de prevención de riesgos laborales adoptando las medidas de seguridad que se precisen tanto para los trabajadores como para los senderistas



Secretaría General: P/O-20.11.2017
MARM/mpc

que transiten por el sendero en el que se trabaje. El adjudicatario será responsable de la seguridad durante la ejecución de las actuaciones.

Todo el personal adscrito a este servicio deberá recibir la formación necesaria en prevención de riesgos laborales.

Se deberá dar cumplimiento a la legislación en Prevención de Riesgos Laborales, que incluirá el Plan de prevención que recogerá, entre otras, la evaluación de Riesgos y el Plan de Medidas Preventivas adecuadas a las diferentes unidades de obra, maquinaria a emplear y medios auxiliares que conforman o se utilicen en la ejecución del servicio.

Deberá cumplir las obligaciones inherentes al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

10.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

El ente, organismo o entidad a la que se le encomiende el servicio deberá contar con contrato suscrito con servicio de prevención ajeno, siempre que no cuente con servicio de prevención propio, para el desarrollo de la disciplina preventiva de la vigilancia de la salud de los trabajadores, en virtud del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el personal deberá contar con los cursos correspondientes en materia de seguridad y salud.

11.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL SERVICIO.

El ente, organismo o entidad a la que se le encomiende el servicio deberá instalar, a su costa, en lugar visible carteles informativos del servicio que se está realizando, de acuerdo con las indicaciones del Cabildo de Fuerteventura. Se colocará un cartel en tamaño DIN A3 en cada vehículo. Así mismo en aquellos senderos con más tránsito, a criterio del responsable de la encomienda, se colocará un cartel de obra fijo, de medidas 244 x 122 cm, con la información que aportará el Cabildo.

12.- BAJAS POR ENFERMEDAD Y VACACIONES.

La ausencia de un operario por vacaciones o enfermedad, deberá cubrirse lo antes posible y siempre en un plazo inferior a 3 días, de manera que la ausencia de un operario no incida en la ejecución del servicio.

13.- REQUISITOS DEL PERSONAL.

El personal adscrito al servicio, cualquiera que sea su categoría, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar habilitado para desarrollar el trabajo que se le asigne.
- El personal deberá vestir en todo momento en horario de trabajo el uniforme entregado. En el uniforme deberá situarse en un lugar visible, el logo del Cabildo de Fuerteventura.
- Todo el personal estará debidamente instruido sobre las medidas a tomar en caso de emergencia y deberá tener nociones de primeros auxilios.

14.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA Y PRÓRROGA.

La encomienda tendrá una vigencia de 2 (DOS) AÑOS, contados a partir de la firma del Acta de Comienzo del Servicio, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo acuerdan las partes, antes del vencimiento, por un plazo no superior a 1 (un) año.

15.- INICIO DEL SERVICIO.

En el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS a partir de la notificación de la resolución por la que se encomienda el servicio al ente, organismo o entidad que ostente la condición de medio propio, se iniciará el plazo de la encomienda definido en el presente pliego.

Este extremo quedará reflejado en el Acta de Comienzo del Servicio que suscribirán el responsable de la encomienda y el representante del ente, organismo o entidad a la que se le ha encomendado el servicio.

Al inicio del servicio la empresa adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- Relación de los trabajadores contratados, indicando nombre, apellidos, DNI y categoría profesional.
- Copia de alta en la seguridad social y del contrato de cada uno de los trabajadores.
- Copia del documento TC-2 de los trabajadores.

EL SECRETARIO GRAL.





Secretaría General: P/O-20.11.2017
MARM/mpc

Esta documentación deberá ser actualizada cada vez que se produzca la baja de un trabajador y, como consecuencia, el alta de un nuevo trabajador.

16.- PENALIDADES.

En analogía con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP, el Cabildo de Fuerteventura podrá imponer penalidades en el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de la encomienda o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del servicio que se hubiesen establecido.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de las mismas en las certificaciones mensuales correspondientes.

En consecuencia, el régimen de penalidades a aplicar será por los siguientes motivos:

16.1. Penalidades por falta de medios humanos.

Para todas aquellas faltas, ausencias no justificadas, etc. del personal que se contrate para la ejecución del servicio objeto de la encomienda, que no coincidan con bajas médicas, permisos retribuidos y demás licencias, se establece una penalidad equivalente al coste de la hora de trabajo de la categoría del trabajador empleado, según tarifa de la empresa adjudicataria, por cada hora de trabajo efectivo perdido y por trabajador. Esta misma penalidad se aplicará a cada hora de jornada laboral perdida como consecuencia de la baja de un trabajador y no cubierta por otro nuevo.

A tal efecto existirán hojas de control con copia de asistencia diaria que deberán ser entregadas semanalmente al Responsable de la encomienda, debiéndose anotar en ellas las incidencias que se hayan producido en la asistencia al centro de trabajo. La custodia de estas hojas, se llevará a cabo por el encargado del servicio o por el responsable designado.

Estas hojas de control de asistencia las aportará la empresa adjudicataria, y deberán ser aprobadas por el Cabildo. Dichas hojas de control serán específicas para este servicio por lo que deberá figurar en las mismas el logotipo del Cabildo de Fuerteventura.

Las hojas de control de asistencia estarán numeradas y dispondrán de original y copia.

En ellas deberá figurar, entre otros, los siguientes conceptos:

- Sendero en el que se trabaja.
- Fecha.
- Nombre y apellidos del trabajador.
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Firma del trabajador.

Estas hojas deberán ser suscritas diariamente por cada uno de los trabajadores y deberán ser entregadas semanalmente al responsable de la encomienda.

16.2. Penalidades por falta de calidad y rendimiento del servicio.

Cuando se observe por parte del responsable de la encomienda que el personal del ente, organismo o entidad no cumple con los rendimientos y parámetros definidos en el plan mensual de trabajo previamente aprobado, será de aplicación el siguiente régimen de faltas:

- 1ª falta: Amonestación por escrito.
- 2ª falta: Penalidad de 200 €.
- 3ª falta: Penalidad de 400 €.
- 4ª falta: Penalidad de 600 €.
- 5ª y sucesivas faltas: Penalidad de 600 € o retirada de la encomienda.

16.3. Penalidades por no disponer del uniforme oficial o incumplir las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Cuando se observe por parte del responsable de la encomienda que el personal del ente, organismo o entidad a la que se encomienda el servicio, no lleva puesto el uniforme oficial completo, acordado entre la administración y la empresa adjudicataria, o se incumplan las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, no se haga uso de los equipos de protección individual, etc., será de aplicación el siguiente régimen de faltas:

- 1ª falta: Amonestación por escrito.
- 2ª falta: Penalidad de 200 €.
- 3ª falta: Penalidad de 400 €.
- 4ª falta: Penalidad de 600 €.



Secretaría General: P/O-20.11.2017
MARM/mpc

– 5ª y sucesivas faltas: Penalidad de 600 € o retirada de la encomienda.

16.4. Penalidades por retraso en el inicio del servicio.

Se establece una penalización de 100 € por cada día de retraso en el inicio del servicio, tras la firma del Acta de Comienzo del Servicio, por causa imputable al ente, organismo o entidad a la que se le encomiende el servicio.

17.- PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA.

El presupuesto estimado de la encomienda para la ejecución del servicio de conservación, señalización y mantenimiento de la red de senderos de Fuerteventura, por un periodo de 2 años, con posibilidad de prórroga por 1 un año, asciende a la cantidad de **seiscientos cuarenta y un mil doscientos treinta y cinco euros con tres céntimos (641.235,03 €)**, cantidad que incluye todo tipo de gastos e impuestos que puedan repercutir de la encomienda.

No es de aplicación el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en virtud de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que modifica, entre otras, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias; artículo segundo, punto dos, apartado 9 d).

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
Gastos de personal.	167.173,50 €
Gastos de vehículos, combustible.	25.879,68 €
Vestuario, Epi's, prevención de riesgos.	2.091,83 €
Herramientas, materiales, maquinaria pequeña.	3.600,00 €
Maquinaria pesada, transportes varios, etc.	3.000,00 €
Mantenimiento y reparación de señalización.	12.000,00 €
TOTAL	213.745,01 €
TOTAL IMPORTE ANUAL	213.745,01 €
TOTAL IMPORTE ENCOMIENDA (2 AÑOS + PRÓRROGA)	641.235,03 €

EL SECRETARIO GRAL.



18.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del servicio se realizará mediante facturas mensuales emitidas por el ente, organismo o entidad a la que se le haya encomendado el servicio, conformadas por el Responsable de la encomienda, por el importe resultante según la justificación de los gastos, con deducción de las penalidades, si las hubiera, que en dicho período se hayan impuesto.

Las facturas se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, y con los requisitos establecidos en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el contratista está obligado a aportar junto con la factura, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP.

19.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Sin perjuicio de que el importe global de las facturas mensuales se conforme a partir de las tarifas unitarias aprobadas y establecidas por cada uno de los conceptos en los que se divide el presupuesto de la encomienda, tal importe deberá justificarse a efectos de verificar el concepto, cantidad y destino de los recursos asignados según las siguientes prescripciones:

a) Gastos de personal.

Se aportarán justificantes de los gastos en nóminas y seguridad social derivados de la ejecución del servicio encomendado.

Los conceptos relacionados con los gastos de personal se facturarán de acuerdo a las tarifas de GESPLAN, y serán justificados en base al cómputo de horas mensual según las hojas de asistencia, con el visto bueno del Director y/o Responsable de la encomienda.



Secretaría General: P/O-20.11.2017
MARM/mpc

La partida designada para gastos imprevistos, por sustituciones de trabajadores por bajas laborales y licencias, se justificarán, de la misma manera, en base al cómputo de horas realizado por cada trabajador en sustitución, según las hojas de asistencia y de acuerdo a las tarifas de GESPLAN.

b) Gastos de materiales, transportes, vestuario, seguridad y salud.

1. Materiales.

Se acreditará la compra del material empleado en el servicio, mediante facturas emitidas por la empresa suministradora, debiendo figurar en las mismas, además de los datos de la empresa suministradora, el tipo de material, cantidad, precio. En ausencia de las facturas o albaranes no podrá incluirse este gasto en la factura mensual.

2. Herramientas.

Se acreditará la compra de herramientas para el servicio, mediante facturas emitidas por la empresa suministradora, debiendo figurar en las mismas, además de los datos de la empresa suministradora, el tipo de herramienta, cantidad, precio. En ausencia de las facturas o albaranes no podrá incluirse este gasto en la factura mensual.

3. Maquinaria pesada, transportes.

Se acreditará el uso de maquinaria pesada y/o transportes de materiales o residuos, mediante facturas o albaranes emitidos por la empresa que realice el servicio, debiendo figurar en las mismas, la matrícula del vehículo que presta el servicio, lugar donde prestó el servicio, horas realizadas, tipo y cantidad de residuos que transportan. En ausencia de las facturas o albaranes no podrá incluirse este gasto en la factura mensual.

4. Combustible.

Se acreditará el consumo de combustible de cada uno de los vehículos, mediante los recibos de repostaje emitidos por las estaciones de suministro de carburante que se hagan uso, debiendo figurar en el mismo, la matrícula del vehículo, el producto, su precio y la cantidad suministrada. En ausencia de los mismos no podrá incluirse este gasto en la factura mensual.

5. Vestuario.

De los gastos derivados de la compra del vestuario, deberán aportarse las correspondientes facturas emitidas por la empresa suministradora.

6. Seguridad y salud.

De los gastos derivados de la compra de equipos de protección individual (EPI's), del número de reconocimientos médicos realizados y de la formación en materia de prevención de riesgos laborales, deberán aportarse las correspondientes facturas emitidas por las distintas entidades suministradoras o que hayan prestado dichos servicios.

Cualquier gasto inherente a la gestión de la encomienda se acreditará mediante las facturas o albaranes correspondientes, debiendo figurar en las mismas, además de los datos de la empresa suministradora, el producto, cantidad y su precio. En ausencia de los mismos no podrá incluirse este gasto en la factura mensual. Todos los gastos generados en la presente encomienda, se facturarán de acuerdo a las tarifas de Gesplan, aprobadas mediante Orden N° 109 de 19 de abril de 2016 de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y modificadas mediante Orden N° 127 de 29 de abril de 2016.

20.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO.

El ente, organismo o entidad a la que se le encomiende el servicio está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución de la encomienda.

21.- JORNADA LABORAL Y CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN.

La jornada laboral será la del convenio colectivo de aplicación del ente, organismo o entidad a la que se le encomiende el servicio, aunque no podrá ser inferior a la jornada laboral del Cabildo (37,5 horas semanales). Se aplicará la reducción de horario en los meses de julio, agosto y septiembre, según el convenio colectivo de aplicación del ente, organismo o entidad a la que se le encomiende el servicio. La reducción de horario no podrá ser superior a la que establezca el Cabildo en los acuerdos que se adoptan al respecto en la Mesa General de Negociación del Cabildo.



Secretaría General: P/O-20.11.2017
MARM/mpc

Los salarios que percibirán los trabajadores adscritos al servicio objeto del presente Pliego, corresponderán a los establecidos por el correspondiente convenio colectivo aprobado por del ente, organismo o entidad del sector público que ostente la condición de medio propio y a la que se le encomiende el servicio.

22.- RELACIÓN LABORAL.

Esta encomienda no implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal adscrito al servicio del ente, organismo o entidad del sector público que ostente la condición de medio propio a la que se le encomiende el servicio, y el Cabildo de Fuerteventura, ya sea de plantilla fija, o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio por obra o servicio determinado, tanto durante la vigencia de la encomienda como al finalizar la misma.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar, una vez perfeccionado el mismo, por razones de interés público, y para atender a causas imprevistas, debidamente justificadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 210, 219 y 234 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el servicio, o la sustitución de un bien por otro, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades del servicio a reclamar indemnización por dichas causas.

24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En virtud del artículo 220 del TRLCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la prestación del servicio. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En virtud del artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de, en caso de cumplimiento y la concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del mismo texto, son también causas de resolución las siguientes:

- a) Cesión del contrato sin autorización del órgano competente.
- b) Subcontratar parte del contrato superando el porcentaje autorizado en este pliego.
- c) Subcontratar parte del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP, o que estén incursas en la suspensión de clasificaciones.
- d) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliar a la seguridad social al personal adscrito al servicio encomendado, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- f) El incumplimiento reiterativo de las normativas básicas del espacio natural protegido en el que se desarrolla la encomienda de servicio.



Secretaría General: P/O-20.11.2017
MARM/mpc

g) Las establecidas expresamente en el contrato.
Puerto del Rosario, a 7 de agosto de 2017.

Conforme,
La Consejera Delegada de Medio Ambiente,
Parque Móvil y Servicios,
Fdo.: Natalia Évora Soto.

El Técnico de Medio Ambiente,
Fdo.: Juan Santiago García Martín.

ANEXO

Se anexa al presente Pliego el presupuesto descompuesto en base a las tarifas de GESPLAN, S. A., aprobadas mediante Orden N° 109 de 19 de abril de 2016 de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y modificadas mediante Orden N° 127 de 29 de abril de 2016.

CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	CANTIDADES	IMPORTE
PERSONAL					
PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS ACTUACIONES					
MQ.002	h.	Titulado Medio	38,40 €	821,00	31.528,40 €
MQ.007	h.	Capataz	15,01 €	1.642,00	24.648,42 €
MQ.008	h.	Operario especializado	13,95 €	1.842,00	25.429,72 €
MQ.009	h.	Operario	12,82 €	4.826,00	62.166,12 €
MQ.007	h.	Capataz (sustitución vacaciones)	15,01 €	164,00	2.311,54 €
MQ.008	h.	Operario especializado (sustitución vacaciones)	13,95 €	164,00	2.103,64 €
MQ.009	h.	Operario (sustitución vacaciones)	12,82 €	482,00	5.830,44 €
Sin código	Ud.	P.A. a justificar para gastos por sustituciones de trabajadores por bajas laborales y licencias (*)		1,00	5.328,82 €
PERSONAL ASIGNADO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO					
MQ.001	h.	Titulado Superior	42,20 €	75,00	3.165,00 €
MQ.002	h.	Titulado Medio	38,40 €	60,00	2.304,00 €
MQ.003	h.	Técnico de Ayuda a la Producción	22,04 €	25,00	571,00 €
MQ.010	h.	Auxiliar Administrativo	14,97 €	320,00	4.790,40 €
			TOTAL PERSONAL		197.973,50 €
VEHÍCULOS, COMBUSTIBLE					
MQ.032b	Ud.	Vehículo todoterreno de 5 plazas tipo "pick up", sin conductor	84,37 €	284,00	18.959,88 €
MT.072	Ud.	Gasóleo A	0,99 €	1.818,18	1.800,00 €
Sin código	Ud.	Vehículo todoterreno de 5 plazas para viajes de obra, incluso combustible (**)		1,00	7.008,00 €
			TOTAL VEHÍCULOS, COMBUSTIBLE		25.877,88 €
VESTUARIO, EPP'S, PREVENCIÓN DE RIESGOS					
MT.015	Ud.	Botas de seguridad para uso en obra. Clasificación I. Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antibacterias, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Sueltas de tacos. Mediacañea. Con Puntera. Marcado (CE). Cat. II. Norma EN-ISO 20345:2004	21,00 €	5,00	105,00 €
MT.014	Ud.	Botas de motoseñal. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Calzado de seguridad a uso profesional con puntera resistente a un impacto de una potencia de 200 J (caja de). Suela separadora anti-perforación. (C): Aislamiento contra el frío. (E): Absorción de energía en el talón. (WRU): Impermeabilidad dinámica del empeine. (HRO): Resistencia al calor de contacto. Sueta con Resinas. Refuerza contra el corte por motoseñal. Material textil de alta tenacidad. Colocado en capas superpuestas que embotamiento paralizan la cadena de la motoseñal. Marcado (CE). Cat. II. Norma EN-ISO 17249:2005 y EN-ISO 20345:2004.	86,81 €	2,00	173,62 €
MT.021	Ud.	Guante corto. Material (CE) Norma EN 420:2004 y EN 388/1994. Material de piel o cuero, y con propiedades hidrófugas.	2,48 €	40,00	99,20 €
MT.025	Ud.	Guante motoseñal. Marcado (CE). Norma EN 420:2004, EN 388/1994, EN 381-4 y EN381-7. Guante de refuerzo de cuero para el pulgar. Palma piel. Clasificación según norma EN 381-4 clase 1 (velocidad de la cadena 20m/s). Según norma EN 381-7 clase 5.	26,37 €	4,00	105,48 €
MT.036	Ud.	Pelo anticorte desbrozador-motoseñal. Mod CH12	79,75 €	4,00	319,00 €
MT.041	Ud.	Traje de agua. Marcado (CE) Norma EN 343. Resistencia a la penetración del agua. Chaqueta con capucha fija. Ventilación dorsal y en axilas. Pufos con elásticos	9,30 €	5,00	46,50 €
MT.042	Ud.	Chaqueta polar con anagrama	19,43 €	5,00	97,15 €
MT.F02	Ud.	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías	8,82 €	15,00	132,30 €
MT.044b	Ud.	Gorra visera con cubrenuca. Sin anagrama	10,90 €	10,00	109,00 €
MT.048	Ud.	Pantalón tipo Oesplan con logo corporativa, 67% poliéster/ 33% algodón con refuerzo en cadera, presillas para cinturón, una banda reflectante en cada pierna, dos bolsillos delanteros, dos traseros, y dos bolsillos laterales. Cierre de botones y color verde oscuro. Marcado CE	18,48 €	10,00	184,80 €
MT.049	Ud.	Reconocimiento máxico. Incluye anillo, riegos según art. 37.3 e). c). g)	54,09 €	5,00	270,45 €
MT.052	Ud.	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución del servicio.	13,41 €	5,00	67,05 €
MT.053	Ud.	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 458/1997	41,39 €	1,00	41,39 €
MT.054	Ud.	Reservación material sanitario durante el transcurso de la obra	24,70 €	6,00	148,20 €
Sin código	Ud.	P.A. a justificar para gastos en seguridad y salud no contemplados en tarifas (**)		1,00	184,94 €
			TOTAL VESTUARIO, EPP'S, PREVENCIÓN DE RIESGOS		2.091,83 €
HERRAMIENTAS, MATERIALES, MAQUINARIA PÉQUEÑA					
Sin Código	Ud.	Herramientas, materiales, pequeña maquinaria (mototerra, desbrozadoras, etc.), medios auxiliares, consumibles, etc. (**)		1,00	3.600,00 €
			TOTAL HERRAMIENTAS, MATERIALES, MAQUINARIA PÉQUEÑA		3.600,00 €
MAQUINARIA PESADA, TRANSPORTES VARIOS, ETC.					
Sin Código	Ud.	P.A. a justificar para gastos de maquinaria pesada, transportes varios, etc. incluso tareas de vertido (**)		1,00	3.000,00 €
			TOTAL EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO		3.000,00 €
MANTENIMIENTO Y SUBSTITUCIÓN DE TIERRA					
Sin Código	Ud.	P.A. a justificar para compra y reposición de aceites, materiales de construcción, etc. necesarios para la mejora de los senderos (**)		1,00	12.000,00 €
			TOTAL VARIOS		12.000,00 €
			TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL PARA EL PERIODO DE 12 MESES		213.745,01 €



Fdo.: Miguel A. Rodríguez

CUARTO.- Designar a D. Juan Santiago García Martín, Técnico de la Unidad de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura, responsable de la encomienda.

Cabildo Insular de Fuerteventura. C.S.V.: 12434530133523172025.



Secretaría General: P/O-20.11.2017
MARM/imp

QUINTO.- La encomienda de gestión se sujetará a los siguientes condicionantes:

- A.- La entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (GESPLAN, S. A.), está obligada a realizar todos y cada uno de los trabajos detallados en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, que ha de regir en la encomienda del servicio.
- B.- El Cabildo de Fuerteventura proporcionará a la entidad GESPLAN, S. A., con anterioridad al comienzo del servicio, la información necesaria para el desarrollo de las actuaciones encomendadas, así como todos aquellos permisos y autorizaciones que se requieran para la ejecución del servicio.
- C.- El Responsable de la encomienda efectuará las inspecciones, comprobaciones y vigilancia necesarias para la correcta realización del servicio encomendado, formulando sus instrucciones y manteniendo estrecha interlocución con el representante de la entidad, el cual deberá tener los poderes suficientes y la titulación académica suficiente, para poder dirigir los trabajos y supervisar que los mismos se realicen conforme a la legislación vigente y a lo dispuesto en el Pliego. La persona encargada del servicio designado por la entidad GESPLAN, S. A., deberá ser aceptado por la Administración antes del inicio de los servicios y contará con experiencia suficiente y acreditada en servicios similares al que es objeto la encomienda.
- D.- En el plazo máximo de quince (15) días a partir de la notificación de la presente resolución, se suscribirá un acta de comienzo del servicio, entre el responsable de la encomienda y el representante designado por GESPLAN, S. A., considerándose esa fecha, a efectos del cómputo del plazo, como la del comienzo de ejecución del servicio.
- E.- A efectos de pago, la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (GESPLAN, S. A.), expedirá facturas mensuales con todos los gastos derivados del servicio realizado, debiendo ser conformadas por la Unidad de Medio Ambiente.
- F.- La entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (GESPLAN, S. A.), no podrá recibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas para la ejecución de la encomienda.
- G.- Los precios presentados en la oferta no podrán ser modificados. Dado el plazo de duración de la encomienda no se revisarán los precios, de acuerdo con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por el que se modifica el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- H.- La encomienda podrá ser modificada, una vez perfeccionada la misma, por razones de interés público, y para atender a causas imprevistas, debidamente justificadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 210, 219 y 234 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la encomienda.





Secretaría General: P/O-20.11.2017
MARM/mpc

- I.- Se liquidará a GESPLAN, S. A., los excesos que se pudieran producir en la ejecución del servicio, especialmente en lo referido a imprevistos, sin necesidad que se tramitará una modificación de la encomienda, siempre que esas variaciones consistan en la variación de las cantidades estimadas para la ejecución del servicio, siempre que estas no representen un incremento del gasto superior al 10% del importe inicial de la encomienda. En caso de que se produjeran esas variaciones, se recogerán y se abonarán en la factura final, con cargo a una retención adicional de crédito del 10% del importe de la encomienda inicial, o el que corresponda, que se efectuará en el momento en que ésta se realice.
- J.- Si la Administración acordase la suspensión de la encomienda, se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de la encomienda.
- K.- La presente encomienda se entenderá cumplida cuando la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (GESPLAN, S. A.), haya realizado, de acuerdo con los términos de la misma y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

A tal efecto, se suscribirá un acta de finalización del servicio, a cuyo acto concurrirá un representante legal de la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (GESPLAN, S. A.), y el Responsable de la encomienda designado por la Administración.

- L.- La encomienda de gestión del servicio denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS DE FUERTEVENTURA", se fija por un periodo de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un (1) año.

SSEXTO.- Esta encomienda de gestión tiene la naturaleza prevista en el artículo 24.6 del TRLCSP, y se regirá por las normas especiales, según lo dispuesto en el artículo 4.2 del mismo, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas o lagunas que surjan con relación a las incidencias que se planteen en la ejecución del servicio.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, se publicará el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia.

OCTAVO.- El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar la presente encomienda, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, en el RGLCAP y Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los acuerdos que diste el Órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución a efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción,



Secretaría General: P/O-20.11.2017
MARM/mpc

sin perjuicios de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO.- Notificar la presente Resolución a la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (GESPLAN, S. A.), con CIF: A-38279972, para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la notificación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda de gestión.

DÉCIMO.- De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.



Cabildo Insular de Fuerteventura. C.S.V.: 12434530133523172025.